

licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de septiembre de 1983 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165). Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15463 RESOLUCION de 28 de marzo de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público el cambio de nuevo Delegado para España de la Entidad «Gerling-Konzern» (E-81).

Visto el escrito y documentación que se acompaña de la Delegación General para España de la Entidad «Gerling-Konzern», comunicando la sustitución de su Delegado general, este Centro directivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del vigente Reglamento de Seguros y por estimar realizada en forma la referida sustitución, ha resuelto poner en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que ha sido nombrado nuevo Delegado general para España don Joachim Muller, en sustitución de don Ralph Bunger.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Subdirector general de Seguros, Luis Tejero Lamarca.

15464 RESOLUCION de 28 de marzo de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público el cambio de Delegado general para España de la Entidad «Gan Incendie Accidents» (E-58).

Visto el escrito y documentación que se acompaña de la Delegación General para España de la Entidad «Gan Incendie Accidents», comunicando la sustitución de su Delegado general, este Centro Directivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del vigente Reglamento de Seguros, y por estimar realizada en forma la referida sustitución, ha resuelto poner en conocimiento del público en general y a los asegurados en particular que ha sido nombrado nuevo Delegado general para España a don Jacques Laredo, en sustitución de don Jean Courtois.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Subdirector general de Seguros, Luis Tejero Lamarca.

15465 RESOLUCION de 6 de abril de 1984, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 292 a «First Interstate Bank of California» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por «First Interstate Bank of California», para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del

Reglamento General de Recaudación y la Regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980 de 14 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 292 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 6 de abril de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

15466 RESOLUCION de 18 de abril de 1984, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se concede hacer uso de la autorización número 53 a Banco Urquijo Unión por cambio de denominación del Banco Unión y se cancela la autorización número 19 del «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», al haber sido absorbido por «Banco Urquijo Unión, S. A.».

Visto el escrito formulado por «Banco Urquijo Unión, S. A.», solicitando:

Primero.—La cancelación de la autorización número 19 del Banco Urquijo por haber sido absorbido por «Banco Urquijo Unión, S. A.».

Segundo.—Cambio de denominación del «Banco Unión, S. A.» por la de Banco Urquijo Unión, en orden a continuar disfrutando de la autorización número 53.

Esta Dirección General acuerda considerar al Banco Urquijo Unión como colaborador con el Tesoro con la gestión recaudatoria, a cuyo efecto continuará haciendo uso de la autorización número 53 de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuentas Restringidas de la Delegación de Hacienda para la Recaudación de Tributos».

Madrid, 18 de abril de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

15467 RESOLUCION de 24 de abril de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se proroga y modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Sulzer España, S. A.», para la fabricación mixta de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos de potencias comprendidas entre 67.000 y 1.634.000 frigorías/hora (P. A. 84.11.A.11 b 4)

El Real Decreto 783/1976, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), aprobó la resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos desde 20.000 frigorías/hora hasta 6.000.000 frigorías/hora de potencia. Esta resolución-tipo ha sido prorrogada por Real Decreto 2455/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) y prorrogada por Real Decreto 2540/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 3 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), se otorgaron a la Empresa «Sulzer Española, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos de potencias comprendidas entre 67.000 y 1.634.000 frigorías/hora.

Habiéndose producido una variación en los valores de los elementos a importar, tipos de cambio y precio de venta de las unidades motocompresoras se ha experimentado un cambio en los grados de nacionalización e importación, por lo que se hace preciso proceder a su modificación.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 8 de febrero de 1984,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga, por un año, a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización particular de 3 de febrero de 1982, otorgada a la Empresa «Sulzer España, S. A.», para la fabricación mixta de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos de potencias comprendidas entre 67.000 y 1.634.000 frigorías/hora.

Segundo.—La cláusula 3.ª de dicha autorización particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.ª Los tipos de unidades motocompresoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

| Tipo de unidad motocombustora | Nacional Porcentaje | Importación Porcentaje |
|-------------------------------|------------------------|---------------------------|
| Unidad K 1200 LG | 79,7 | 20,3 |
| Unidad K 1800 LG | 76,4 | 23,6 |
| Unidad K 2000 L | 75,9 | 24,1 |
| Unidad K 2500 S | 75,4 | 24,6 |
| Unidad K 2500 L | 75,2 | 24,8 |
| Unidad K 3100 S | 75,3 | 24,7 |
| Unidad K 3100 L | 75,8 | 24,2 |

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la solicitud y proyecto de «Sulzer España, S. A.» y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—La presente resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

15468

RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Industrias Luna, S. A.», para la fabricación mixta de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado (P. A. 87.07.C).

El Real Decreto 520/1980, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de carretillas elevadoras, de carga frontal y conductor sentado. Esta resolución-tipo ha sido modificada por Real Decreto 2018/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

Por resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 7 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) se otorgaron a la Empresa «Industrias Luna, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado.

Habiéndose producido una variación en la gama de los modelos de carretillas a fabricar, así como en los valores de los elementos a importar, tipos de cambio y precio de venta de las mismas, se ha experimentado un cambio en los grados de nacionalización e importación, por lo que se hace preciso proceder a su modificación. Asimismo se hace necesario sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 1 de marzo de 1984, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación, ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por un año, a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización particular de 7 de julio de 1982, otorgada a la Empresa «Industrias Luna, S. A.», para la fabricación mixta de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado.

Segundo.—La cláusula 3.ª de dicha autorización particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los tipos de carretillas elevadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

| Modelo | Capacidad de elevación | Nacional | Importación |
|--------|------------------------|------------|-------------|
| | Kilogramos | Porcentaje | Porcentaje |
| TH-10 | 10.000 | 98,7 | 3,3 |
| TH-12 | 12.000 | 98,8 | 3,2 |
| TH-15 | 15.000 | 97,0 | 3,0 |
| TH-20 | 20.000 | 97,4 | 2,6 |
| TH-32 | 32.000 | 93,0 | 7,0 |
| TH-40 | 40.000 | 94,7 | 5,3 |

Tercero.—El anexo de la autorización particular de 7 de julio de 1982 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Cuarto.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la solicitud y proyecto de «Industrias Luna, Sociedad Anónima», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de elementos a importar por «Industrias Luna, S. A.», para la fabricación mixta de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado, tipo Diesel, con convertidor de par y capacidades de elevación entre 10.000 y 60.000 kilogramos

Descripción

Para los modelos TH-10, TH-12, TH-15 y TH-20:

Transmisión.

Para los modelos TH-32 y TH-40:

Transmisión.

Convertidor de par.

15469

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de julio de 1984

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 160,310 | 160,670 |
| 1 dólar canadiense | 120,437 | 120,998 |
| 1 franco francés | 18,456 | 18,508 |
| 1 libra esterlina | 212,330 | 213,450 |
| 1 libra irlandesa | 173,134 | 174,166 |
| 1 franco suizo | 67,425 | 67,718 |
| 100 francos belgas | 278,364 | 279,474 |
| 1 marco alemán | 56,562 | 56,609 |
| 100 liras italianas | 9,218 | 9,244 |
| 1 florin holandés | 50,131 | 50,322 |
| 1 corona sueca | 19,388 | 19,455 |
| 1 corona danesa | 15,443 | 15,492 |
| 1 corona noruega | 19,673 | 19,741 |
| 1 marco finlandés | 26,769 | 26,874 |
| 100 chelines austriacos | 805,861 | 810,114 |
| 100 escudos portugueses | 106,802 | 107,184 |
| 100 yens japoneses | 66,607 | 66,695 |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15470

RESOLUCION de 28 de junio de 1984, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia convocatoria del II Curso de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico y se convocan plazas para participar en el mismo y las condiciones para la solicitud de becas.

Por convenio suscrito, en fecha 10 de junio de 1983, entre la Universidad Politécnica de Madrid, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y la Asociación Instituto «Juan de Herrera» se crearon los cursos de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico, al objeto de completar la formación técnica y profesional de los posgraduados en arquitectura y otros técnicos interesados en la protección, conservación-restauración y revitalización de los inmuebles de interés arquitectónico y en la de los conjuntos urbanos y rurales hispanos.

De conformidad con dicho convenio, se anuncia para el año 1985 la correspondiente convocatoria del II Curso de Intervención sobre el Patrimonio Arquitectónico, con el contenido y bases que a continuación se especifican:

1.º **Objetivo del curso.**—El curso pretende completar la formación profesional de los posgraduados, con vistas a su ac